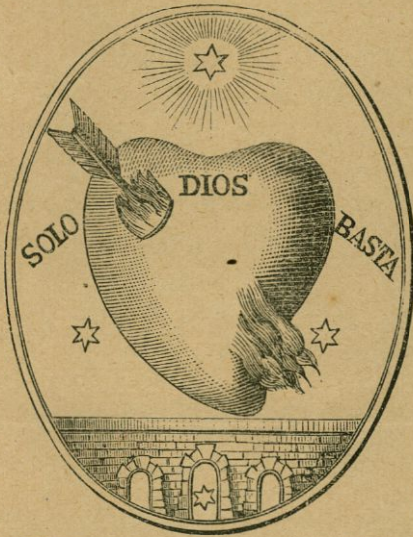


Año 35. Lunes 15 de Octubre de 1888. N.º 20.º



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA

**Breve de Su Santidad concediendo Indulgencias à la «Hermandad Teresiana Universal» y su «Escuela de la Oración».**

**Leo P. P. XXIII.**

Ad perpetuam rei memoriam. Cum, sicut accepimus in civitate quæ vulgo nuncupatur «Alba de Tormes» principe in loco diœcesis Salamantin. pia christifidelium sodalitas Theresiana universalis «Hermandad Teresiana Universal» appellata canonice erecta existat, cujus sodales auxiliante S. Theresia, ejusque doctrinæ propagatione ad comparandam animarum sanctificationem incumbere sedulo student: Nos ut sodalitas hujusmodi majora in dies suscipiat incrementa, de Omnipotentis Dei misericordia, ac BB. ꝑ Petri et Pauli apostolorum ejus auctoritate confisi, omnibus et sin-

**LEON, PAPA XIII**

**Para perpetua memoria.**

Como, según se nos ha hecho saber, exista canónicamente erigida en la Villa de Alba de Tormes, una de las más principales de la Diócesis de Salamanca, cierta piadosa asociación de fieles cristianos titulada «Hermandad Teresiana Universal» cuyos miembros mediante el auxilio de Sta. Teresa y la propagación de su doctrina, se dedican cuidadosamente á procurar la santificación de las almas: Nos, con el fin de que dicha sociedad reciba de día en día mayor incremento, confiados en la misericordia de Dios Omnipotente y en la autoridad de sus Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, á todos y á cada uno de los fieles de Cristo, y ya reunidos en dicha Hermandad, ó que en lo



gulis christifidelibus in eandem sodalitem jam coop-  
tatis, aut in posterum cooptandis, qui vere pœnitentes  
et confessi, ac S. Communionem refecti Ecclesiam, vel  
oratorium, ubi dictæ sodalitates legitime institutæ  
sunt, aut respectivam Parochialem Ecclesiam festi-  
vitate B. M. Virg. de Monte Carmelo, diebus festis  
S. Josephi Deiparæ sponsi, et S. Theresiæ, necnon fes-  
to Transverberationis Cordis ejusdem Virginis a pri-  
mis vesperis usque occasum solis dierum hujusmodi  
singulis annis devote visitaverint, ibique pro Christia-  
norum Principum concordia, hæresum extirpatione,  
peccatorum conversione ac S. Matris Ecclesiæ exalta-  
tione pias ad Deum preces effuderint, quo præfatorum  
die id egerint, Plenariam omnium peccatorum suorum  
indulgentiam et remissionem misericorditer in Domi-  
no concedimus.

---

sucesivo se reunieren, que verdaderamente arrepenti-  
dos, confesados y fortalecidos con la Sagrada comu-  
nión visitaren devotamente en cada un año la Iglesia  
ú oratorio donde la misma esté legitimamente estable-  
cida, -ó la respectiva Iglesia Parroquial en la Festivi-  
dad de la Stma. Virgen del Cármen, en las fiestas del  
Glorioso Patriarca S. José, esposo de la SSma. Vir-  
gen, y de Sta. Teresa y en la fiesta de la transverbe-  
ración del Corazón de esta Virgen desde las primeras  
Vísperas hasta la postura del sol de estos mismos  
días, y allí rogaren fervorosamente á Dios por la con-  
cordia entre los Príncipes Cristianos, estirpación de  
las herejías, conversión de los pecadores, y exaltación  
de la Sta. Madre Iglesia, cuantas veces lo hicieren en  
dichos días, les concedemos misericordiosamente en  
el Señor Indulgencia Plenaria y remisión de todos



Præterea eisdem sodalibus, qui corde saltem contriti semel in die Orationem Dominicam, Salutationem Angelicam, et Gloria Patri cum invocatione Sanctæ Teresiæ, devote recitaverint, centum dies de injunctis eis, seu alias quomodolibet debitis poenitentiis in forma Ecclesiæ consueta relaxamus; quas omnes et singulas indulgentias, peccatorum remissiones poenitentiarumque relaxationes etiam animabus fidelium quas in purgatorio ignis examinat per modum suffragii applicari posse in Domino indulgemus. Tandem indulgentias omnes et singulas tam plenarias quam partiales similibus nostris Litteris datis sub die XVIII Aprilis MDCCCLXXXVII piæ Unioni, quam Oratio- nis Scholam vocant in diœcesi Brixinensi concessas ad consociationes sub eodem titulo ubique de ordina- riorum licentia institutas, vel instituendas juxta sta-

---

los pecados. Además á dichos sócios que arrepentidos de corazón recitaren [devotamente una vez al dia la Oración Dominical, la salutación Angélica y el Gloria Patri con la invocación de Sta. Teresa les concedemos cien dias de perdón en la forma acostumbrada por la Iglesia; y es nuestra voluntad que todas y cada una de dichas indulgencias, remisiones de pecados y condonaciones de penitencias puedan ser aplicadas por modo de sufragio á las almas de los fieles á las cuales el fuego purifica en el purgatorio. Finalmente, por las presentes, en virtud de nuestra autoridad apostólica y en el mismo modo y forma extendemos perpetuamente todas y cada una de las indulgencias ya plenarias, ya parciales concedidas por Nuestras Letras de 18 de Abril de 1887 á la Pia Unión que llaman Escuela de la Oración en la Diócesis Bri-



tuta ab Ordinario Salamantin. approbata, dummodo, injuncta pro dictis indulgentiis acquirendis opera adimpleantur, eodem modo ac forma apostólica nostra auctoritate præsentium tenore in perpetuum extendimus. In contrarium facientibus non obstantibus quibuscumque. Volumus autem ut præsentium literarum transumptis seu exemplis etiam impressis, manu alicujus notarii publici subscriptis, et personæ in ecclesiastica dignitate constitutæ sigillo præmunitis, eadem prorsus adhibeatur fides, quæ adhiberetur ipsis presentibus si forent exhibitæ vel ostensæ. Datum Romæ apud S. Petrum sub annulo Piscatoris die XVIII Septembris MDCCCLXXXVIII. Pontificatus nostri anno Undécimo = *M. Card. Ledochowki.*

Locus † Sigilli.

---

sinense, á las sociedades del mismo título donde quiera que se hallen establecidas con licencia del Ordinario, ó se establezcan según las bases aprobadas por el Prelado de Salamanca, con tal que cumplan las obras impuestas para adquirir dichas indulgencias.

Queremos, además que se preste igual fé á los ejemplares de las presentes letras, aun cuando fueren impresos, que se prestaria á estas mismas si se exhibiesen, siempre que estén suscritos por Notario público y sellados con el de persona constituida en dignidad eclesiástica.

Dado en Roma junto á S. Pedro bajo el anillo del Pescador á 18 de Setiembre de 1888. De nuestro Pontificado el año undécimo.

*Cardenal Ledochowki.*

En lugar † del sello.

---



## ¡GLORIA Á SANTA TERESA DE JESÚS.

¿Qué mejor manera de hourar á la insigne Reformadora del Carmelo, Venerables Sacerdotes y amados fieles, que publicar en su dia, á la vez que celebramos el augusto sacrificio delante de su sepulcro, los preciosos dones recientemente otorgados por la Silla Apostólica á los devotos de la Gran Santa? Habeis leído el documento anterior, y lo habreis aceptado con la profunda gratitud que merece.

A pedir estas gracias nos movieron en primer término el amor que profesamos á la Mística Doctora, y después, el convencimiento que tenemos de que por su valiosa intercesión ha de brillar siempre esplendoroso el sol de la fé en el cielo de nuestra Diócesis, con tal que alimentemos nuestros entendimientos con su doctrina, y eduquemos nuestros corazones en el afecto de una devoción verdaderamente piadosa; y á estos fines contribuirán poderosamente las gracias espirituales concedidas, por que nos servirán de estímulo para acrecentar por la práctica de la Oración y la imitación de las virtudes de nuestra Santa, el amor y la fidelidad que debemos á Dios nuestro Señor.

En gran manera nos determinó tambien á solicitar estas gracias espirituales, el ejemplo, digno de la mayor alabanza, de la noble Señora Condesa Raeynska, la cual nos escribió llena de Santo júbilo mostrándonos sus deseos ardientes de que se estendieran para el mundo todos los dones que ella habia obtenido de la Santidad para su piadosa Escuela. ¡Qué dicha y qué honor para nosotros el que se propague en ajenas tierras ese divino fuego de la devoción Teresiana llevado



allá por una centellita que se desprendió de la gran llama siempre viava en la Basilica de Alba! Y qué responsabilidad también para nosotros si por apatía inconcebible permanecemos pobres de amor divino, cuando con tesoros nuestros se enriquecen del mismo extraños países!

No permita Dios tanto daño. Una ley de conciencia, de piedad y de honor nos impulsa á ir delante de los más adelantados en el culto y en la devoción á nuestra Santa, en la imitación de sus virtudes, en el obtener del Señor favores señaladísimos por su intercesión gloriosa.

A continuación insertamos, con sus respectivas traducciones, los documentos que revelan este hermoso movimiento Teresiano, que ha de aumentar prodigiosamente, pues esa es la voluntad de Dios, atenta siempre á nuestra santificación. Leedlos, penetraos de la facilidad con que se puede pertenecer á la Escuela de la Oración y de las riquezas que por ella nos han de venir, y planteadla en todas partes. Ella debe ser el gran muro de nuestra defensa, el baluarte de nuestra seguridad y el medio efficacísimo de llevar nuestras relaciones con el cielo. Sta. Teresa ha tomado á su cargo con un celo como suyo, la empresa de salvarnos. No defraudemos su deseo. Es nuestra y nosotros suyos.

Sigamos sus santas huellas en la tierra: ellas nos conducirán en derechura al cielo.

Salamanca, día de Sta. Teresa de Jesús, 15 de Octubre de 1888.

† Fr. Tomás, Obispo de Salamanca.





**Preces elevadas à Su Santidad por el Prelado de Salamanca en virtud de las cuales se dió el Breve anterior.**

BEATISSIME PATER.

---

Anno proximo elapso 1884 memoria adhuc perdurante festorum centenarii Stæ Theresiæ a Jesu, utque devotio erga Virginem Carmeli reformatricem in dies augetur, predecessor meus ac bonæ memoriæ hujus Salmantinæ Ecclesiæ Antistes Exemus. Dr. D. Narcisus Martinez Izquierdo bases seu primarias regulas adprobavit confraternitatis Theresianæ Universalis cui hispanice titulum dedit «*Hermandad Teresiana Universal*» Albæ de Tormes erectæ (ubi corpus Stæ. Virginis asservatur et colitur), cujusque præcipuum objectum sit majorem gloriam Dei et sanctificationem animarum quærere, devotione mediante Stæ. Theresiæ ejusque doctrinæ propagatione.

Unde oratio Dominica cum Ave Maria et Gloria omnibus diebus recitanda cum jaculatoria ad Sanctam Theresiam pro confratribus fuit prescripta, necnon sacra communio festis, videlicet, Sti. Josephi, B. M. V. de Monte Carmelo, Transverberationis ac gloriosæ mortis Stæ. Theresiæ sicut in adjecto exemplari demonstratur. Sed spetiatim instituta est «*Schola Orationis sub advocazione Stæ. Theresiæ*» ut amplius orationi mentali confratres possint vacare, eique singulis diebus per quadrans horæ ad minus sint intenti, singulisque etiam mensibus sacramenta Pénitentiae ac Eucharistiæ devote suscipiant, presentesque sint pio exercitio instructionis circa modum orationis menta-



lis peragenda decima quinta die vel Dominica immediata cujuslibet mensis.

Cumque parvis oppidis non levis sese offerat difficultas hujus exercitii orationis mentalis peragendi, vestigiis inhærens Vestræ Sanctitatis, orationem mentalem in preces SSmi. Rosarii commutavi pro locis quibus fideles ad dictum modum orandi minus idonei reperiantur, dummodo tamen recordatio licet brevis fiat sacrorum misteriorum. Insuper unionem commendavi piarum juvenum sub nomine «*Sororum Stæ. Theresiæ*» seu *Theresianarum* simpliciter, ad hoc ut pietas in oppidis conservetur, viaque trita aperiatu supradictæ orationis scholæ.

Quæ quidem schola nuper indulgentiis ditata est quodam loco Germaniæ ubi etiam efformata invenitur, dependensque ex hac nostra Salmantina, unde ut confraternitas primaria non careat ornamento ac divitiis quæ legitime ejusdem filia ostendit, ad ampliorem etiam devotionem hac nostra Hispania et ubique locorum erga Sanctam Theresiam fovendam, ad pedes Beatitudinis Vestræ humiliter provolutus indulgentias exposco quas pro benignitate Sua Sanctitas Vestra concedere dignetur, tam pro tota Confraternitate diebus presertim communionum; quam pro Schola Orationis prælaudata.

Et Deus etc.

Beatitudinis Vestræ.

Salmanticæ die 5 Septembris anni 1888.

Humilis ac dev. filius

*Fr. Thom. Episc. Salmant.*



**Informe del Excmo y Rmo. Sr. Obispo de  
Brixen.**

**NOS, SIMON EPISCOPUS BRIXINENSIS  
ET PRINCEPS.**

Hisce attestamur, Illustrissimam Dominam Carolinam Comitissam Raezynska natam principissam de Ottingen-Wallerstein admirabili zelo omnem operam suam navasse pro fundatione Confraternitatis «Theresianæ» in Bregenz oppido hujus Diocesis, ita ut hæc Confraternitas localis omnino pendeat ab ea, quæ viget Albæ de Tormes in Hispania.

Huic Confraternitati adjecta est sic dicta «Schola precum», quæ præsertim piarum precum ac sacræ meditationis institutionem pro suo scopo præfixam habet. Pia hæc Confederatio in pluribus Diœcesibus

**NOS, SIMON OBISPO Y PRINCIPE DE BRIXEN.**

Por estas nuestras letras declaramos que la Ilustrísima Señora Carolina, Condesa de Raezynska, Princesa de Ottingen Wallerstein, con celo digno de aplauso, no omitió esfuerzo alguno para la fundación de la Hermandad Teresiana en Bregenz pueblo de esta Diócesis, en forma tal que dicha Hermandad local dependa en un todo de la de Alba de Tormes en España.

A esta Hermandad se halla unida la Escuela de la Oración llamada así por tener como fin principal la enseñanza y aprendizaje de la oración fervorosa y de la sagrada meditación. Esta piadosa Asociación cuenta ya en muchas Diócesis con cerca de 2000 individuos y



jamjam circa 2.000 sociorum sibi aggregavit et spes est fore, ut in dies latius propagetur.

Ut veró major membrorum fervor excitetur, quam maxime optandum est, ut largiores indulgentiæ ex thesauro Ecclesiæ impertiantur.

Dabam Brixiniæ in Tirol die 12 Junii 1888.

† *Simon Archner* Episc. et Princ.

hay la esperanza de que se propague mucho más de dia en dia.

Para que el fervor de los asociados se escite más y más, es muy de desear que del tesoro de la Iglesia se le concedan las más abundantes Indulgencias.

Dado en Brixen de Tirol á 12 de Junio de 1888.

SIMON ARCHNER,  
*Obispo y Príncipe.*



**Breve otorgando gracias espirituales á  
«la Escuela de la Oración» de Bregenz.**

LEO PP. XIII.

---

Ad futuram rei memoriam. Significatum Nobis nuper fuit Dilectæ in Christo Filiæ Raczynska in Sacerdotio semipublico prædii sui eo Brixinensis Diæceseos siti loco, cui Bregenz nomen factum, piam á Sta. Theresia consociationem, quam Scolam vocant Orationis annuente Ordinario extitisse; itemque postulatum, ut ipsam nonnullis ut infra, indulgentiis augere dignaremur. Nos ut consociatio hujusmodi uberiora in dies incrementa suscipiat, exhibitis super hac re supplicationibus benigne obsecundare statuimus. Quapropter

---

LEON, PAPA XIII.

---

Para perpétua memoria. Hános expuesto recientemente nuestra amada hija en Cristo Raczynska que en el oratorio semipúblico de su propiedad, sito en el pueblo de Bregenz de la Diócesis de Brixen, se ha instalado con licencia del Ordinario una piadosa Asociación de Sta. Teresa designada con el nombre de «Escuela de la Oración»; y nos pide tengamos la dignación de contribuir á su aumento enriqueciéndola con indulgencias. Y en vista de las súplicas que á este propósito se nos dirijen, á fin de que dicha Asociación reciba de dia en dia mayor incremento, determinamos favorecerla benignamente. Por lo tanto concedemos miseri-



omnibus et singulis Christifidelibus in eamdem consociationem jam cooptatis et in posterum cooptandis qui vere pœnitentes et confessi ac S. Comunione refecti supradictum Sacellum die festo S. Theresiæ V. a primis vesperis usque ad occasum solis diei hujusmodi singulis annis devote visitaverint, ibique pro Christianorum Principum concordia hærerum extirpatione, peccatorum conversione, ac S. Matris Ecclesiæ exaltatione piase ad Deum preces effuderint, Plenariam omnium peccatorum suorum Indulgentiam et remissionem misericorditer in Domino concedimus. Præterea ipsius Consociationis Sodalibus nunc et pro tempore existentibus, qui vere pœnitentes et confessi eo cujusque mensis die quo quisque eorum juxta instituti leges ad Sacram, Synaxim acciserint septem annos; iisdemque corde saltem contritis pro quolibet opere bono quod juxta

---

cordiosamente en el Señor Indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados á todos y cada uno de los fieles ya inscritos ó que en lo sucesivo se inscribieren en esta Asociación, siempre que arrepentidos y habiendo confesado y comulgado el dia de la fiesta de Sta. Teresa, visitaren devotamente dicho Oratorio desde las primeras vísperas hasta ponerse el sol del mismo dia en cada un año, y allí dirijiesen al Señor sus preces por la concordia de los Príncipes Cristianos, extirpación de las herejías y conversión de los pecadores.

Concedemos además siete años de perdón á los mismos asociados, actuales y futuros, siempre que verdaderamente arrepentidos y confesados se acercaren á recibir la S. Comunión mensualmente en el dia que les



«to me ayudare á ir á Vos, gozándome como me gozo de que  
 «os ameís perfectamente, y de que os amen continuamente  
 «vuestros ángeles y bienaventurados en la gloria, corrido el ve-  
 «lo y visto á la clara, y los justos en esta vida, conocido por  
 «lumbre de fé; teniéndos por su único y sumo bien, fin y cen-  
 «tro de su afición y amor: quisiera yo que todos los imperfectos  
 «y pecadores del mundo hicieran lo mismo: con vuestro favor  
 «tengo de ayudar á que lo hagan así.» 2.º En llevar consigo  
 una medalla ó escapulario de la Santa, ó á lo menos en tener  
 en la habitación su imágen, profesando á estos objetos especial  
 veneración. 3.º En recibir la Sagrada Comunión, en la forma  
 que el respectivo Director lo disponga, los dias de la Inmacu-  
 lada Concepción, del Patriarca San José, de Nuestra Señora  
 del Cármen y Festividades de la Transverberación y de la glo-  
 riosa muerte de Santa Teresa de Jesús.

4.ª Como preparación para las festividades de la Santa,  
 habrá actos religiosos por cuenta de la Hermandad, á lo me-  
 nos en uno de los dias precedentes designados por el Director  
 de la Sección.

5.ª En cualquier pueblo puede establecerse la Asociación  
 Teresiana, contándose con la licencia del Diocesano respectivo.

6.ª Las patentes necesarias para el establecimiento de la  
 Hermandad, serán expedidas por el Vice-Presidente, á favor  
 del Director que en cada punto haya de regirla y refrendadas  
 por el Ordinario de Salamanca.

7.ª Pueden pertenecer á las Asociaciones parciales de la  
 Hermandad, no solamente los que residen en el lugar donde se  
 halle establecida, sino también aquellos á quienes no sea facil  
 asistir á los ejercicios religiosos que á nombre de la Sección se  
 celebren.

8.ª Para todos aquellos á quienes esto no sea posible, se-  
 ñala como centro de inscripción á Alba de Tórmes; y á fin



de facilitar este género de agregaciones, se nombrarán Delegados en los puntos que conviniere, y éstos se comunicarán con el P. Superior de Alba.

9.<sup>a</sup> Desde luego se consideran pertenecientes á la Hermandad Teresiana Universal los Religiosos y Religiosas de la Reforma de Santa Teresa de Jesús, y todos los cofrades, Sócios ó Congregantes de las establecidas con el título de Sta. Teresa de Jesús, con tal que en ellas las prácticas de piedad no sean menos de las anteriormente dispuestas.

10. Cuando los hermanos lo deseen serán escritos sus nombres en el libro de la Hermandad que se custodia sobre el Sepulcro de la Santa, y de todas maneras se harán siempre constar en el mismo los nombres de todos los lugares de las Secciones particulares.

11. Por todos aquellos cuyos nombres consten en este libro se aplica, el día 15 de cada mes, una Misa celebrada en el altar del mismo Sepulcro, y también se tendrán presentes todas las intenciones particulares que quisieran comunicar los asociados al R. P. Superior del Convento de Alba de Tormes.

12. La Hermandad Teresiana Universal será dirigida por una Junta compuesta de

El Rmo. Sr. Arzobispo de la Provincia Eccla., Presidente de honor.

Los Sres. Obispos sufraganeos, vocales de honor.

Presidente efectivo, el Obispo de Salamanca.

Vice-Presidente, el R. P. Superior del Convento de Alba de Tormes.

Dos Vocales del Cabildo Catedral, otros dos de la Real Capilla de S. Márcos ó Colegio parroquial de Salamanca, otros seis Vocales seculares, cuatro de Salamanca y dos de Alba de Tormes, designados por el Prelado Presidente, á propuesta de la Junta.



13. La Junta deberá convocarse todos los años entre la fiesta de la Transverberación de la Santa y el día 15 de Octubre, y además siempre que lo creyera oportuno el Rmo. Sr. Presidente, á fin de extender por donde quiera las Secciones de la Hermandad, y fomentar el espíritu de su Reglamento con cuanto celo y constancia le sea dado.

14. *Escuela de Oración bajo la advocación de Sta. Teresa de Jesús.*

Como el fin principal de la Hermandad Teresiana es propagar, á mayor honra y gloria de Dios y bien de las almas, el espíritu de Santa Teresa, y éste sea eminentemente espíritu de oración, los Directores pondrán singular empeño en que los asociados se acostumbren á este ejercicio tan saludable.

Al efecto será bueno constituyan la Escuela de la Oración bajo el Patrocinio de la gran Santa tan pronto como entre los hermanos haya trece que se propongan observar las prácticas siguientes: 1.<sup>a</sup> Dedicar todos los días á lo menos un cuarto de hora á la oración mental. 2.<sup>a</sup> Recibir mensualmente los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión. 3.<sup>a</sup> Asistir en los días 15 de cada mes ó en el Domingo inmediato que señale el Director á un ejercicio piadoso en que se dé instrucción teórica y práctica sobre el modo de hacer la oración mental. 4.<sup>a</sup> También tendrán en grande aprecio los escritos de la Santa, procurando su frecuente lectura desde luego en sus propias casas y además en las de sus amigos y conocidos.

15. La oración se podrá suplir, en los puntos donde los fieles no se acomoden facilmente á tan provechoso ejercicio, con el rezo de una parte del Santo Rosario acompañado del recuerdo sencillo ó alguna consideración de los misterios sacrosantos.

16. A fin de dar cuerpo y vigor á las Secciones de la Escuela de Oración de la Hermandad Teresiana, convendrá que



en todos los lugares donde pueda establecerse la Hermandad se forme un grupo especial de las jóvenes católicas, las cuales recibirán el nombre de Hermanas de Sta. Teresa ó simplemente *Teresianas*, que en orden á su organización se regirán por reglamento á ellas adecuado. Su distintivo consistirá en medalla de la Virgen del Cármen por un lado y Sta. Teresa del otro con cinta azul para los actos públicos de la Iglesia, ó sencillamente un escudo ó corazón transverberado de la Santa, al interior ó exteriormente, para los demás actos particulares.

Los Directores de la Hermandad cuidarán con el mayor celo de que las jóvenes Teresianas practiquen con puntualidad y fervor los ejercicios de la Escuela de Oración; y de esa suerte acompañándolas luego los pueblos en las prácticas piadosas, se aprovechará buen número de fieles de tantas gracias espirituales.

Salamanca, día de la transberveración del corazón de Santa Teresa, 27 de Agosto de 1888.

IMPRÍMASE:

*El Obispo de Salamanca.*

---

## CIRCULAR.

---

Deseoso S. E. I. el Obispo mi Señor, de conciliar, en todo lo que sea posible, los méritos, servicios y aptitud de los Sres. opositores á Curatos de esta Diócesis en el presente concurso, con la conveniencia y deseos de los que en él han merecido la aprobación, se ha dignado disponer que se abra el plazo de firma por término de *veinte días*, contados desde la fecha, de este BOLETÍN debiendo cada uno designar por lo menos



tres de los vacantes, y remitiendo bajo sobre cerrado una reverente exposición al Excmo. Prelado en medio pliego papel de oficio para que se pueda formar una colección uniforme, en que con toda claridad manifiesten los Curatos ó Parroquias á que desearian ser destinados.

Los Sres. Curas Párrocos y Ecónomos comunicarán esta circular á los Opositores que residan en sus respectivas feligresías, y que por carecer de cargo Parroquial no reciben el BOLETIN ECLESIASTICO.

Salamanca 13 de Octubre de 1888.—DR. PEDRO GARCIA REPILA, *Secretario*.



Han ingresado en la Hermandad de Sufragios Mutuos del Clero de la-Diócesis, los Señores siguientes:

Números.

- 559 D. Pedro Gomez Román, Párroco de Villavieja.
- 660 D. Mariano Encinas, Ecónomo de Cerralvo.
- 661 D. Matias Cabero, Coadjutor de Alameda.
- 662 D. Carlos Bordallo, id. de Villavieja.

(*Se continuará.*)